



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de abril del 2019

VISTO:

El Proveído N° 1953-2019-GM procedente de la Gerencia Municipal, disponiendo proyectar resolución sobre Modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019", con Informe N° 188-2019-MDNCH-GPPS, de fecha 16 de Abril del 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe Legal N° 133-2019-MDNCH-GAJ de fecha 10 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 314-2019-MDNCH-GGA del 05 de abril del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, e Informe N° 086-2019-MDNCH/GGA-SGEYMA del 05 de abril del 2019, de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, Nuestra Constitución Política ha reconocido expresamente autonomía a los gobiernos locales al establecer en su artículo 194° que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece el "Derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", en ese contexto en el Artículo 67° del mismo cuerpo legal establece que "El Estado determina la política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en el Título IV, del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

Asimismo, la Ley General del Ambiente N° 28611, establece en su Artículo 62°, dispone que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos necesidades y carácter transversal de la Gestión Ambiental.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 11°. 2 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:
a) Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización ambiental en el



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA); y otras normas de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que la acotada Ley en sus artículo 4° señala: Son autoridades competentes: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito Nacional, Regional o Local.

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD establece en su artículo 4° que el PLANEFA debe ser aprobado mediante resolución suscrita por el titular de la entidad fiscalizadora durante los primeros 15 días del mes de Diciembre.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, establece: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA debe informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA, así como aquellas acciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora por la ejecución del PLANEFA, la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Cuando se trate de gasto de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe de acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del año fiscal respectivo.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD, se aprueba, "Ampliar el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondiente al año 2019, hasta el 28 de febrero de 2019".

Que, en ese sentido mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDNCH de fecha 07 de febrero del 2019, se resuelve **APROBAR** el "**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2019**", de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuyo presupuesto fue de S/. 85,840.00 Soles, según Informe N° 036-2019-MDNCH-GPP de fecha 28 de enero del 2019, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 314-2019-MDNCH-GGA de fecha 05 de Abril del 2019, en coordinación con el Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente, según Informe N° 086-2019-MDNCH/GGA-SGEYMA de fecha 05 de abril del 2019, emiten la reestructuración de las actividades de evaluación y del presupuesto anual del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019 de la entidad, sustentando que en el PLANEFA 2019, en que se programó actividades de evaluación



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



ambiental a través de monitoreo en la calidad de aire (material particulado); agua (calidad) y suelo (contaminación por residuos sólidos), estos serán atendidos mediante la contratación del servicio de una empresa consultora, según se estipula en el presupuesto, por lo que reitera que la evaluación de calidad de agua y suelo programada en el PLANEFA son competencias de otras entidades de Fiscalización Ambiental, solicitando su aprobación a través de Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 0188-2019-MDNCH-GPPS, de fecha 16 de abril de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que respecto a la cobertura de crédito presupuestal para la modificación del PLANEFA 2019, y del análisis al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se cuenta con la cobertura presupuestal de S/ 40,050.00 (Cuarenta Mil Cincuenta, con 00/100 Soles) y el gasto irá a la cadena funcional programática según se detalla en el informe.

Que, el "PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2019", tiene por objetivo identificar y programar de manera clara y precisa los temas de atención ambiental prioritaria y garantizar la ejecución de actividades dispuestas.

Que, el nuevo presupuesto de Gastos del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019, conforme se desprende del plan sub análisis resulta ser de S/. 40,050.00 Soles.

Que, se advierte que dicho plan contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizara la EFA (Entidad), en el marco de sus competencia; asimismo, se ha identificado al universo de administrados (personas naturales y personas jurídicas) para el desarrollo de las acciones de evaluación y supervisión ambiental en el marco de su competencia.

Cabe precisar que el artículo 204° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, establece "La Gerencia de Gestión Ambiental, es un órgano encargado de las acciones que conllevan a la protección y al manejo adecuado de la Ecología y del Medio Ambiente, lidera la formulación de las políticas ambientales, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la mejora de la calidad ambiental de la ciudad y la participación ciudadana en la gestión ambiental; así mismo es responsable de organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales, limpieza Pública, Ecología, Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 133-2019-MDNCH-GAJ de fecha 10 de Abril del 2019, opina que conforme a lo establecido por el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD se apruebe a través de Resolución de Alcaldía la modificación de la Resolución que aprueba el "PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2019", el mismo que cumple con los lineamientos para su formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA, de ámbito nacional, regional y local, señalando como su presupuesto el monto de S/ 40,050.00 (Cuarenta Mil Cincuenta, con 00/100 Soles).



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-OEFA/CD, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDNCH de fecha 07 de febrero del 2019, que resuelve **APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2019"** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el extremo de las actividades de evaluación y el presupuesto anual, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental en Coordinación con la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del referido plan aprobado, así como la obligación de informar al organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, según normatividad vigente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para lo fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE